



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN QUINTA AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PERSONAS AMAS DE CASA.

SEN. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CAMARA DE SENADORES.
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

El que suscribe, **Saúl Monreal Ávila**, senador por el Estado de Zacatecas, perteneciente al Grupo Parlamentario del MORENA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por los artículos 8, numeral 1, fracción I y 164, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de la Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción quinta al artículo 12 de la Ley del Seguro Social, en materia de seguridad social para personas amas de casa**, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

A. Antecedentes

En México, el trabajo no remunerado que se realiza en el hogar constituye una base esencial para el funcionamiento y la estabilidad de las familias. Las personas amas de casa; quienes asumen la administración, el cuidado y la organización del hogar sin recibir compensación económica, representan una fuerza vital para el desarrollo social y económico del país. Sin embargo, la legislación vigente no reconoce plenamente el valor de este esfuerzo, dejando a las amas de casa sin protecciones fundamentales del Seguro Social.

Las labores domésticas y de cuidado, a menudo denominadas "trabajo invisible", han sido históricamente ignoradas en los ámbitos formales de protección social. Las personas amas de casa asumen responsabilidades esenciales que permiten el bienestar de la unidad familiar, actividades que incluyen desde la preparación de alimentos hasta el cuidado de niños y adultos.

El hecho de que no cuenten con un ingreso propio las coloca en situaciones de alta vulnerabilidad ante contingencias como enfermedades, divorcios, viudez o problemas económicos. La ausencia de una red de seguridad social propicia que estas personas dependan únicamente del apoyo de familiares o del sistema voluntario, que rara vez cubre todas sus necesidades.

B. Planteamiento y justificación de la iniciativa

Según datos del INEGI¹, el valor económico del trabajo no remunerado en labores domésticas y de cuidados reportó un monto de 8.4 billones de pesos, lo que equivale a 26.3 % del PIB del total de la economía. Esta cifra pone en evidencia que, a pesar de no aparecer en cuentas formales, el trabajo realizado en el hogar genera un valor sustancial para la economía mexicana. Si bien estos datos se refieren a la totalidad del trabajo no remunerado, es innegable que las mujeres amas de casa son las principales protagonistas de estas actividades, contribuyendo de manera decisiva a la subsistencia y desarrollo de las familias.

Del total, se observa que las mujeres aportaron el 71.5% del valor económico, mientras que los hombres contribuyeron con el 28.5%. Estos datos resaltan cómo, en su mayoría, el trabajo no remunerado recae sobre las mujeres, en particular sobre aquellas que, como amas de casa, realizan labores esenciales para el bienestar y la estabilidad del hogar.

En promedio, cada mujer, a través del trabajo no remunerado en labores del hogar, aporta un valor de cerca de 86,971 pesos anuales. Este dato resalta la importancia económica del trabajo realizado en el hogar, a pesar de no ser remunerado formalmente.

En cuanto a los estados que registran los montos más altos en trabajo no remunerado se encuentran: el Estado de México con 12.4%,

¹ INEGI, *Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares De México* (CSTNRHM), 2023 [Conjunto de datos], <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/CSTNRHM/CSTNRHM2023.pdf> [consulta: 4 de abril de 2024].

Ciudad de México con 6.9%, Jalisco con 6.7%, Veracruz con 6.2% y Nuevo León con 4.9%. Por otro lado, al analizar cuánto representa el trabajo no remunerado en relación con el PIB de cada entidad, se observa que en Chiapas alcanza el 67.7%, en Guerrero el 55.0%, en Oaxaca el 48.4%, en Tlaxcala el 45.2% y en Zacatecas el 44.7%. Estos números evidencian la enorme relevancia y el impacto de este trabajo en la economía nacional, reforzando la necesidad de reconocerlo y protegerlo mediante la inclusión en el Seguro Social.

Es por eso que propongo que se incluya que las personas amas de casa tengan derecho al Seguro Social adicionando una nueva fracción quinta en la Ley del Seguro Social.

Incluir a este sector en el Seguro Social ayuda a construir un modelo de Estado que protege a todas las personas, independientemente de si su trabajo se encuadra en una relación laboral remunerada o no. Un sistema más inclusivo y equitativo reduce la brecha entre quienes tienen acceso a derechos formales y quienes, a pesar de su contribución esencial, no están cubiertos por la seguridad social. Este cambio mejoraría las condiciones de vida, permitiendo que quienes han contribuido de manera silenciosa a la economía doméstica reciban el reconocimiento y la seguridad que corresponde.

C. Propuesta de reforma

Por los antecedentes expuestos y el problema ya planteado, presento el siguiente cuadro comparativo donde se expone el texto

actual de la Ley del Seguro Social y la propuesta que expongo ante la Asamblea.

Texto actual de la Ley del Seguro Social	Propuesta de reforma a la Ley del Seguro Social
Artículo 12. Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio: I. a IV. (...)	Artículo 12. Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio: I. a IV. (...) V. Las personas amas de casa que realicen de manera exclusiva labores domésticas, cuidado y administración del hogar sin recibir remuneración.

POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PRESENTE:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se adiciona una fracción quinta al artículo 12 de la Ley del Seguro Social para quedar como sigue:



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Dr. Saúl Monreal Ávila

Senador por Zacatecas

Artículo 4. (...)

I. a IV. (...)

V. Las personas amas de casa que realicen de manera exclusiva labores domésticas, cuidado y administración del hogar sin recibir remuneración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Reiterando a Usted, ciudadano y compañero presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, mi consideración atenta y distinguida.

Ciudad de México, Senado de la

República, a 29 de agosto de 2025.

SEN. SAÚL MONREAL ÁVILA

GP-MORENA